

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL RECURSOS HUMANOS

REF: CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 20.305 MODIFICADA POR LA LEY Nº20.636 A D. SILVIA MANQUEZ CARVAJAL

DECRETO EXENTO N°

4721

VALLENAR,

12 SEP 2013

VISTOS

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado: las atribuciones concedidas en el artículo 5 y 12 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido por la Ley 20.305/2008 modificada por la Ley N°20.636 del 17 de Noviembre del 2012 y lo señalado en el Art. 35° de la Ley 20.403/2009.

CONSIDERANDO

- 1.-La Solicitudes de Bono Post Laboral presentadas por la Sra. SILVIA GLORIA MANQUEZ CARVAJAL, RUT Nº6.671.158-7 de fecha 05 de Febrero del 2013 y 16 de Diciembre del 2011.
- 2.-Los antecedentes que respaldan la solicitud contenidos en el expediente individual del solicitante, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- 3.-El certificado Nº55202 emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña SILVIA GLORIA MANQUEZ CARVAJAL tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 32.11%.
- Que el municipio ha efectuado el aporte de 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen 4.los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6º de la referida ley;
- Decreto Nº0163 de fecha 01 de Marzo del 2013, llustre Municipalidad de Vallenar, el cual pone término al Nombramiento de 5.-D. SILVIA GLORIA MANQUEZ CARVAJAL.

DECRETO

- Concédase a la Sra. SILVIA GLORIA MANQUEZ CARVAJAL RUT Nº6.671.158-7 un bono de naturaleza laboral, a que se 1.refiere la Ley N° 20.305/2008, por un valor de \$58.428.- mensual.
- 2.-Páguese el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, a contar del día primero del mes subsiquiente del presenta acto administrativo, Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente de ocurrido el cese de funciones del trabajador, según lo establece el Art. 2º Transitorio de las disposiciones de la Ley N°20.636/2012.
- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al 3.consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadística.
- 4.-El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso podrá volver a percibir el bono.

JDAD

5.-Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

NAMEY FARPAIN RIVEROS SECRETARIÁ)MUNICIPĂL

CRISTIAN TAPIA RAMOS ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- TESORERIA PROVINCIAL DE HUASCO (EXPEDIENTE INDIVIDUAL)
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE ATACAMA
- DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
- CARPETA INDIVIDUAL DEL SOLICITANTE
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DE PARTES MUNICIPAL CTR/NFR/RPM/OF M/Jacc.